

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 13 DE MAYO 2021

A despacho de la señora Juez, informado que la apoderada judicial de la parte demandante, DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA allega memorial de renuncia de poder, posterior se aporta poder conferido al DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA. Por la parte demandante, Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria
RAD. 2019-484

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1263
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 13 DE MAYO 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** contra el señor **MARTIN JAVIER SALAMANCA** el representante legal de la entidad demandante, presenta poder general otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19417696 y portador de la T.P. No.63217 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al profesional del derecho Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA C.C. 14.473.927 y T.P. 146.956 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD.2019-484

BRPD

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE

JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 76 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 14 MAYO 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**213916584a9b360a660dfe4062f4c8e397e402bb8645c0ac368b545086
e0be37**

Documento generado en 12/05/2021 09:06:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**